

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente solicitud de aclaración de auto presentada por la parte demandante, respecto a la providencia No.344¹, por medio de la cual se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la Curadora Ad-Litem del extremo demandado. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 23 de 2022

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO
Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA–VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), agosto 23 de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCO W S.A. Nit. 900.378.212-2
DEMANDADO: FABIOLA CUERO MOSQUERA c.c. 31.380.317
RADICADO: 76-109-40-03-007- 2018-00194-00

AUTO No. 813

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaría, se observa que la parte demandante, por medio de su apoderada judicial, solicita aclaración del auto No.344 del 28-04-2022, por medio del cual se dispuso correr traslado de la excepción de mérito propuesta por la Curadora Ad-litem de la demandada dentro de la presente actuación. Lo anterior, pues a su criterio desde el día "29 de septiembre de 2021" ya se había descrito traslado al escrito de excepciones presentado por el extremo demandado, siendo lo correcto por parte del despacho emitir pronunciamiento al respecto.

Conforme a los argumentos expuestos por la parte demandante en la presente solicitud de aclaración, se debe decir que si bien existe documento contentivo del pronunciamiento emitido respecto a la formulación de la excepción presentada por la Curadora Ad-litem de la parte demandada (véase PDF.16, Expediente electrónico), para el momento en que fue presentado el mismo aún no se había corrido por parte de este estrado el respectivo traslado consagrado en el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., lo cual solo se dio a través de la providencia que es objeto de solicitud de aclaración por la parte actora.

Frente a lo anterior, el Despacho no accederá a la aclaración solicitada, sin embargo, este Despacho a efectos de ser garantistas y continuar con el trámite de la presente actuación, dispondrá otorgar valor al escrito por el cual la parte demandante se pronunció frente a la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA propuesta por el extremo demandado, el día 29 de septiembre de 2021 (véase PDF. 14, Expediente electrónico).

En atención a lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

¹ PDF. 20, Expediente electrónico.

RESUELVE:

1.- No acceder a la aclaración del No. 344 del 28-04-2022, solicitada por la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- OTÓRGUESE valor al escrito presentado por la parte demandante, por el cual se pronunció frente a la excepción de PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA propuesta por la curadora Ad-litem del extremo demandado.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)², Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ec97640ac481e9e404a55eb2c237783e92a55b68fabb2a7774008b124b4a8f**

Documento generado en 23/08/2022 04:20:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>